

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 18 DE MARZO DE 1977

No.18.296

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No.10 de 10 de febrero de 1977, por la cual se modifica un artículo de la Ley No.3 del 20 de enero de 1977.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No.13 de 10. de marzo de 1977, por el cual se modifica el Decreto No.58 de 23 de noviembre de 1976.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICASE UN ARTICULO DE UNA LEY

LEY NUMERO 10 (de 10 de Feb. de 1977)

"Por la cual se modifica un artículo de la Ley Número 3 de 20 de enero de 1977".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo cuarto de la Ley Número 3 del 20 de enero de 1977 quedará así:

ARTICULO CUARTO: Quedan excluidos de la aplicación de esta Ley, los Contratos que celebre el Banco Nacional, la Caja de Ahorros, el Banco de Desarrollo Agropecuario, el Banco Hipotecario Nacional y la Corporación Financiera Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

Ministro de Relaciones Exteriores

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,

TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO D.

Ministro de Planificación y

Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Recovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior: B/.8.00

Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suizo: B/.0.15. Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO No. 13

(de 10. de marzo de 1977)

Por el cual se modifica el Decreto No. 58 de 23 de noviembre de 1976.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o. El Parágrafo del Artículo Tercero del Decreto No. 58 de 23 de noviembre de 1976 quedará así:

"PARÁGRAFO: Las personas comprendidas en el apartado "d" no podrán hacer uso del derecho de reemplazo de sus naves antes del 1o. de enero de 1980".

ARTICULO 2o. El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 10. días del mes de marzo de 1977

ING. DEMETRIO S. LAKAS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LICDO. JULIO E. SOSA
Ministro de Comercio e Industrias

Vida Oficial de Provincias

ACUERDO No. 5

De 24 de febrero de 1977

Por el cual se adoptan medidas para la adquisición de las placas, una vez expirado el plazo legal para obtenerlas, así como también cuando se denuncian como extraviadas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la adopción de medidas para la adquisición de las placas, una vez expirado el plazo para obtenerlas, así como también cuando se denuncian como extraviadas;

ACUERDA:
CAPITULO I

LA ADQUISICION DE LA PLACA EXTEMPORANEAMENTE

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Alcalde del Distrito Capital para que de común acuerdo con la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, señale anualmente la fecha de expiración del uso de las placas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Vencido el plazo anual fijado por el Alcalde del Distrito Capital y la D.N.T.T. para la adquisición de la placa correspondiente, todo contribuyente podrá obtenerla mediante el pago de un recargo de B/.15.00, adicional al costo anual de la misma.

ARTICULO TERCERO: No obstante el Artículo anterior, podrá exonerarse del recargo correspondiente a todos aquellos que mediante memorial dirigido al Alcalde del Distrito Capital, expresen las razones que lo privaron de obtener la placa correspondiente dentro del plazo señalado para ello.

CAPITULO II

LA ADQUISICION DE LA PLACA EXTRAVIADA

ARTICULO CUARTO: Para la adquisición de la placa denunciada como extraviada o perdida, el contribuyente deberá dirigir un memorial al Alcalde del Distrito Capital, acompañado de una declaración jurada expresando que desconoce el paradero de la misma.

ARTICULO QUINTO: La consecución de la placa correspondiente extraviada, además de lo expresado en el Artículo anterior, estará sujeta al pago del 25% del valor del impuesto de circulación anual, así:

GRUPOS

		Impuesto Anual	Pago por Placa Perdida
Particular cinco (5) pasajeros	B/. 26.00	B/. 6.50	
Particular seis (6) pasajeros	36.00	9.00	
Comercial cinco (5) pasajeros	17.00	4.25	
Comercial seis (6) pasajeros o más	26.00	6.50	
Omníbus diez (10) pasajeros	42.00	10.50	
Omníbus 10 a 20 pasajeros	52.00	13.00	
Omníbus 22 a 40 pasajeros	72.00	18.00	
Omníbus más de 40 pasajeros	84.00	21.00	
Particular hasta 4.5 (1 tonelada)	42.00	10.50	
Comercial hasta 4.5 (1 tonelada)	46.00	11.50	
Camiones de 4.5 a 6.4	62.00	15.50	
Camión grúa de 6.4 a 10.90	102.00	25.50	
Camión grúa de 10.90 a 14.0	127.00	31.75	
Camión grúa de 14.0 a 18.0	157.00	39.25	
Camiones de 18.0 a 24.0	182.00	45.50	
Camiones de más de 24.0	242.00	60.50	
Camión tractor de 14.0	150.00	37.50	
Camión tractor más de 14.0	180.00	45.00	
Semi-Remolque hasta 5.0	22.00	5.50	
Semi-Remolque de 5.0 a 14.0	62.00	15.50	
Semi-Remolque más de 14.0	70.00	17.50	
Motos particular	22.00	5.50	
Motos Comercial	18.00	4.50	

ARTICULO SEXTO: Todo contribuyente que después de haber obtenido nuevamente la placa correspondiente, y encuentre la original que denunció como perdida, deberá devolverla al Municipio de Panamá so pena de multa.

ARTICULO SEPTIMO: Quienes cometan la infracción de la disposición contenida en el Artículo anterior serán sancionadas con multa que se fijará entre B/.500.00 a B/.2,000.00 a juicio del Alcalde del Distrito Capital.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

EL VICEPRESIDENTE
H.C. FRANCISCO SUCRE

EL SECRETARIO ENCARGADO,
Erick Jaime Bell Moreno

EL PRESIDENTE,
Prof. DIOMEDES CONCEPCION
Alcalde del Distrito

AVISOS Y EDICTOS

LCDa. NILSA CHUNG B.
Con vista del Memorial que antecede,
CERTIFICA:
Que al folio 356, asiento 121,330 del tomo 610 desde

el día 13 de febrero de 1960 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, y mediante Escritura Pública No. 483 de 8 de febrero de 1968, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada FORTUNA INVESTMENT TRUST INC.,----- Que a la Ficha 00991, Rollo 379, Imagen 0188 de la Sección de Microfotografía Mercantil, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice".... Por el presente se declara disuelta la referida FORTUNA INVESTMENT TRUST INC., a partir de esta fecha"----- Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 709 de 2 de febrero de 1977 de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de inscripción fue el día 17 de febrero de 1977. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, hoy siete de marzo de mil novecientos setenta y siete.

LCDa. NILSA CHUNG B.
L277041 CERTIFICADORA
(Única publicación)

LCDa. NILSA CHUNG B.
Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al folio 327, asiento 113,526 del tomo 620, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la Sociedad Anónima denominada THE ARMENISTIS SHIPPING CORP., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 1822, de 10. de junio de 1965, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita el 10. de junio de 1965.---- Que en la ficha 009134, rollo 367, imagen 0147, de la misma Sección de Personas Mercantil (Microfotografía), se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 661, de 10. de febrero de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 11 de febrero de 1977, que en parte dice: "RESUELVESE, que THE ARMENISTIS SHIPPING CORP." suspende de inmediato todo negocio y se disuelve a partir de esta fecha"---- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

LCDa. NILSA CHUNG B.
Certificadora
L277039
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. DRA 031-75

El suscrito Funcionario Suscrito por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER,

Que el señor FEDERICO CORONADO vecino del Corregimiento de Las Uvas Distrito de San Carlos portador de la cédula de identidad personal No. 7-76-993, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-053 la adjudicación a Título Oneroso de 5 has., 0228,40, metros cuadrados, ubicada en Las Uvas Corregimiento de Las Uvas Distrito de San Carlos de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes;

NORTE: Olberto Muñoz Torres

SUR: Jaime Dorán

ESTE: Camino hacia la Playa y la Cía.

ESTE: Trinidad Rodríguez de Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en Ju-

gar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, catorce (14) de octubre de 1975

MANUEL J. MORA MURGAS
Funcionario Sustanciador

IDALIA MAGALLON
Secretaria Ad-Hoc

L188679
(única publicación)

AVISO DE COMPRA DE LA FARMACIA "DON CARLOS"

El que suscribe, Licenciado MARIO R. MENDEZ MERIDA, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "HERMANOS MENDEZ MERIDA Y ASOCIADOS, S.A.", por este medio pone en conocimiento del público, que mediante Escritura Pública Número 1698, de 6 de marzo de 1977, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la sociedad que representa, adquirió por compra a la Sociedad "FARMACIA DON CARLOS, S.A.", el establecimiento comercial denominado FARMACIA DON CARLOS, ubicado en Vía España 85, 160 Carrasquilla, ciudad de Panamá.

Este anuncio es para los fines del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 11 de marzo de 1977

MARIO R. MENDEZ MERIDA
Cédula 9-86-96

L277249
(2da. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que por medio de la Escritura Pública No. 114 de 27 de enero de 1976, Carlos Alf. Hernández (O Calixto Alf Hernández) ha vendido a la sociedad PETRA HERNANDEZ DE ALI E HIJOS S. A., el establecimiento comercial denominado "CASA CHILULE," ubicado en San Félix, Provincia de Chiriquí, que opera bajo la Licencia comercial tipo B, No. 1968.

L277082
2 Publicación

"AVISO AL PUBLICO"

Que de conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, AVISO AL PUBLICO que he comprado al Señor PEDRO DE LEON, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA 9 HERMANOS, ubicada en Loma del Río, del Distrito de Chiriquí, mediante escritura pública No. 347 de 10 de febrero de 1977.

ABEL GONZALEZ
Ced. No. 7-73-941

Panamá, 14 de febrero de 1977

L273922
1era. Publicación

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO DRA 007-DRA-77

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público

HACE SABER:

Que el señor OMAR ENRIQUEZ DIAZ AGUILAR Y EUFELINA DIAZ MUÑOZ vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA portadores de la Cédula de Identidad Personal No. 8-116-358 y 7-87-1074 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0204 la adjudicación Título Oneroso de 0, has. 2218.17 m² ubicada en CIRUELITO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Capira a El Ciruelito;
SUR: Pastor Castillo
ESTE: Gumercindo Domínguez y
OESTE: Callejón a trabajaderos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, siete (7) de marzo de 1977

Sofia C. de González
Secretaria Ad-Hoc

GERARDO CORDOBA,
Funcionario Sustanciador

L 188669
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL ZONA No. 5 CAPIRA

EDICTO No. 008-DRA-77

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al Público,

HACE SABER

Que el Sr. JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ, vecino del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0151-72, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, una superficie de 3 Has. 4297.27 m², ubicada en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Casimiro Rodríguez
SUR: Camino que intercepta a la C.I.A. a la Valdeza; y al Río Perequete.
ESTE: Camino que intercepta a la C.I.A. Valdeza y al Río Perequete.
OESTE: Jesús Barba.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Dis-

rito de : LA CHORRERA y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIPA a los 8 días del mes de marzo del año 1977.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria de Ad. Hoc.

L 188672
(Única publicación)

Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de febrero de mil novecientos setenta y siete

El Alcalde
(fdo) GASTON G. GARRIDO G.

Director del Depto. de Catastro Mpal.
(fdo.) TOMAS R. MARINO H.

L 277133
(única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
Con vista del memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que CANARA INVESTMENTS INCORPORATED es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública No. 600 inscrita en este Registro Público, Sección de Personas Mercantil al folio 581, Asiento 101, 426 "A" del tomo 834. -- Que bajo Ficha 009406, Rollo 376, Imagen 0317 de la Sección de Micropelículas Mercantil se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Que la referida CANARA INVESTMENTS INCORPORATED queda declarada disuelta a partir de esta fecha". (B/.) Que dicho Convenio fue Protocolizado por Escritura Pública No. 7-86 de la Notaría Segunda, el 7 de febrero de 1977 y la fecha de su inscripción inscripción es 16 de febrero de 1977. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho de mañana del día de hoy siete de marzo de mil novecientos setenta y siete,

LICDA. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L 277040
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
Con vista del Memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al Tomo 782, folio 411, Asiento 146, 962 del 13 de abril de 1971, mediante Escritura Pública No. 1880 fechada 17 de abril de 1971 consta que la sociedad anónima denominada EXCELSIOR CREDIT CORPORATION INC. se encuentra inscrita en este Registro Público en la sección de Personas Mercantil. Que al rollo 373, Imagen 0426, Ficha 009501 el 17 de febrero de 1977, se encuentra debidamente inscrita la Escritura Pública No. 652 del primero de febrero de 1977 de la Notaría Segunda el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice... "por el presente consentimos en disolver dicha sociedad". Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos setenta y siete,

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

L 277135
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora ELENA JUDITH A. DE SAMANIEGO, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Calle del Agua No. 3290, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-96-1179 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle 33 A, Sur del Barrio Balboa Corregimiento donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predios de Lupa de Alvendas con 17,18
SUR: Predios de Celedonia Pérez con 14,25
ESTE: Predios de Manuel Alvendas, Filomena Moreno con 24,12
OESTE: Calle 33 A Sur con 23,64
Área total del terreno TREScientos SETENTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (374,35 Mts²).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N.º 37

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor RUFINO ORTEGA ORTIZ, varón, mayor de edad, soltero, con residencia, en esta ciudad, ciudadano español, constructor, con cédula de identidad personal en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle San Francisco del barrio corregimiento Colón, donde distingüe con el número y cuyos linderos NORTE: Predio de Desideria María González con 54,02 mts.

SUR: Predio de Ida Díoseitina Labrador con 56,10 mts.
ESTE: Predio de María Ho Chin con 9,52 mts.

OESTE: Calle San Francisco con 11,73 mts.

Área total del terreno 532,079 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y NUEVE MILIMETROS CUADRADOS).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho

plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera lo, de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde
(fdo) GASTON G. GARRIDO G.

Director del Depto. de Catastro Mpal.
(fdo.) TOMAS R. MARINO H.

L277056
(única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
Con vista del Memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al folio 503, asiento 122,406 del Tomo 565 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada "ROYAL INVESTMENT TRUST, INC.", desde el día primero de septiembre de 1967 mediante Escritura Pública número 3068 del 28 de agosto de 1967 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Que al Rollo 370, Imagen 0562 Ficha 009225 de la Sección de Personas Mercantil (Microfilmica) de este Registro Público, se encuentra debidamente registrada desde el día 11 de febrero de 1977 mediante Escritura Pública No. 712 de 2 de febrero de 1977 el Certificado de Disolución de la Sociedad que en parte dice; 3. Por el presente se declara disuelta la referida "ROYAL INVESTMENT TRUST INC.", a partir de esta fecha. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las ocho y veinte a.m. del día siete de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Licda. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

L277134
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 54
La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ENRIQUE KAPELL CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 10. de octubre de 1947, hijo de Víctor Pablo Kapell y Florencia Castillo, cedulando No. 4-84-771, residente en Calle 19 Central, Casa 9, apartamento 4, bajos, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL - PANAMA, V ENTRUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

En mérito de lo expuesto, el suscripto Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a ENRIQUE KAPELL CASTILLO, varón, panameño, de 28 años de edad, nacido en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, el día 10. de Octubre de 1947, cedulado bajo el No. 4-84-771, con residencia en Calle 19

Central, Casa No. 9, Apto. 9 bajos, hijo de Víctor Pablo Kapell y Florencia Castillo, a la multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150,00) a favor del Tesoro Nacional al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía como resultado de "Lesiones Personales" causadas por imprudencia en perjuicio de Mirtha Kennedy.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutiva de esta sentencia al Honorable Señor Procurador General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro una vez ejecutoriada esta sentencia para el pago de la multa impuesta, para lo cual tendrá el sentenciado el término de dos meses.

DERECHO: Artículos: 17 - 24a - 30 - 37 - 60 y 322 acápite b) del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216 del Código Judicial y Ordinal 5o. del Art. 105a del Código Fiscal.

Notifíquese,
El Juez (fdo) Licdo. Marcial Guevara R.

El Sírio (fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al sentenciado ENRIQUE KAPELL CASTILLO, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar al sentenciado ENRIQUE KAPELL CASTILLO, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976) a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez
(fdo) Licda. Zaida Rosa Esquivel V.
El Secretario,
(fdo) Cristóbal de la Barrera

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Cristóbal de la Barrera
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, varón, panameño, negro, casado, profesor, nacido en la ciudad de Panamá el día 21 de octubre de 1940, hijo de Aldens Kinch y Luisa Mattis, con cédula No. 8-100-74, residente en Vía Porras, San Francisco, No. 248A, Apartamento 1, de barrendero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial se presente personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y cuya carta resolutiva dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL - PANAMA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexta Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, varón, panameño, casado, Profesor de segunda enseñanza, de 36 años de edad, cedulado No. 8-100-74, con estudios universitarios completos, residente en Vía Porras, San Francisco, No. 248A, apartamento No. 1, teléfono 26-4637, hijo de Alden Kinch y de Lilia Mattis, como sospecho infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Estafa"

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A RONALD EUGENE ANDERSON, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Vita Graziela Hall.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada para su debida publicación, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez --(fdo)-- Líodo, Andrés A. Almendral C.

El Secretario--(fdo)-- Luis A. Barría.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 24 de febrero de 1977.

LUIS A. BARRÍA

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

L274858

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL ZONA #5-CAPIRA
EDICTO № 079-75-DR

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. ELISEO CAMAÑO, vecino del Corregimiento de CABECERA, distrito de ARRAIJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud №. 8-0378, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca №. 1214, inscrita a Tomo №. 21, Folio 150, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nacfr, una superficie de - Has. 2110,9650m² ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TEOFILA GUTIERREZ Y RIO CACEREZ
SUR: CAMINO A LA CARRETERA CENTRAL
ESTE: FLIDA JIMENEZ Y RIO CACEREZ; Y
OESTE: TEOFILA GUTIERREZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 27 días del mes de mayo del año 1978.

ARISTIDES PATIÑO N.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
MARIA E. BATISTA R.
Secretaria de Ad.Hoc.

L188550
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada "FINANCIERA PROGRESISTA INTERCONTINENTAL S.A." inscrita en el Registro Público a Folio 510, Asiento 96,209 del tomó 441, Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el día 4 de febrero de 1977, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Número 1,424 del 16 de febrero de 1977, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público con fecha 7 de marzo de 1977, según Ficha 010273, Folio 412, Imagen 0208, Sección de Micropropiedad (Mercantil), Panamá, 11 de marzo de 1977.

FINANCIERA PROGRESISTA INTERCONTINENTAL S.A
L277462
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JOANNE GONZALES PEQUEÑO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete №. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio Instaurado en su contra por su esposo señor JOHN WILLIAM AVERY.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El Juez,
(fdo) LÍODO, ANDRÉS A. ALMENDRAL C
(fdo) LUIS A. BARRÍA
Secretario

L277373
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:
A GONZALO ORTIZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Ana Márquez de Ortiz.

Se hace saber a la parte emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de noviembre de 1978.

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S
(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L277475
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.